

ORDENANZA N° 5.463

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- La presente Ordenanza tiene por objeto reglamentar las solicitudes de empréstito por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 2°.- Conforme lo establecido en el Artículo 72° de la Constitución Provincial y el Artículo 60° de la Ley Orgánica Municipal Transitoria, la solicitud de empréstito sólo podrá tener como destino la financiación de obra pública.-

ARTICULO 3°.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá presentar informe detallado de los motivos que fundamentan la solicitud del empréstito, indicando :

- a) Destino y nombre del proyecto
- b) Objetivos del proyecto
- c) Estudio de pre inversión y de inversión
- d) Duración total de proyecto
- e) Emplazamiento del proyecto
- f) Planos generales de obra
- g) Pliegos de especificaciones técnicas
- h) Evaluación de impacto ambiental de cada obra
- i) Informe sobre la población beneficiada
- j) Resultados estimados

ARTICULO 4°.- El Departamento Ejecutivo Municipal presentara informe detallando el monto final del empréstito y la proyección de pago con la afectación de recursos correspondientes.-

ARTICULO 5°.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá presentar al Concejo Deliberante, por lo menos, tres posibles oferentes (Instituciones Financieras) respetando el siguiente orden :

1. Oferentes que pertenecen a la ciudad de La Rioja.-
2. En caso de que no existan en la ciudad, se les dará prioridad a oferentes de la Provincia de La Rioja.-
3. En caso de que no existan en la Provincia, se les dará prioridad a oferentes radicados en nuestro país.-
4. En caso de que no existan en nuestro país, se le dara prioridad a oferentes extranjeros.-

ARTICULO 6°.- Los oferentes deberán informar al Cuerpo Deliberativo :

- a. Monto
- b. Plazo
- c. Tasa de interés nominal anual y efectiva mensual.-
- d. Forma de pago.-

ARTICULO 7°.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá informar la forma que será garantizado.-

ARTICULO 8°.- Desígnese una Comisión Interna Especial compuesta por los Presidentes de los Bloques que integran el Concejo Deliberante (o quienes éstos designen) para el análisis de la solicitud y posterior recomendación al resto del Cuerpo de Concejales.-

Una vez citada la Comisión, se trabajará con los miembros presentes, sin necesidad de contar con quorum.-

ARTICULO 9°.- La Comisión designada en el Artículo anterior contará con un plazo de diez (10) días hábiles para emitir dictamen. En caso de que esto no ocurra, pasará al Cuerpo Deliberativo para su tratamiento en la primera Sesión posterior al vencimiento de los diez (10) días hábiles.-

ARTICULO 10°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintidós días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por el Bloque Fuerza Cívica Riojana.-

g.d.